



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

17-38

# Resolución Directoral N° 179 - 2016 - ENSABAP

Lima, 02 de diciembre de 2016

## VISTOS:

El informe N° 566-2016-SD.LOG.DAD.ENSABAP de fecha 14 de noviembre del 2016, el Memorando N° 1395-2016-DAD/ENSABAP de fecha 15 de noviembre del 2016, y el Informe N° 409-2016-ENSABAP-DAL de fecha 24 de noviembre del 2016;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo Ensabap, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formalizó la elección del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Ensabap, a partir del 24 de agosto del 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2016-ENSABAP de fecha de 09 de febrero del 2016 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Ensabap para el año fiscal 2016;

Que, con Resolución Directoral N° 097-2016-ENSABAP de fecha 21 de junio del 2016 se aprobó la primera modificación del PAC de la Ensabap señalado en el párrafo precedente;


Que, a través de Informe N° 566-2016-SD.LOG-DAD-ENSABAP, recepcionado el 14 de noviembre de 2016, la Sub Dirección de Logística informa sobre la necesidad de modificar el citado PAC, a fin de excluir el ítem 01 "Adjudicación simplificada para la adquisición de uniforme para personal nombrado", toda vez que la indagación del mercado realizada determinó que el valor estimado no supera el valor de las 8 UITs para su inclusión en el PAC de la Ensabap, tal como lo contempla el inciso a) del artículo 5 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; asimismo excluir el ítem 06 "Adjudicación Simplificada para la adquisición de licencias para software de diseño gráfico"; por reprogramación de metas institucionales, y por ese mismo motivo, incluir el ítem 13 "Adjudicación simplificada para la adquisición de licencias de software educativo para la Ensabap" por ítem/paquete en el PAC de la ENSABAP, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001157, la Dirección de Planificación otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente para la contratación de la adquisición de licencias de software a que se referiría el ítem 13 señalado precedentemente;







ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



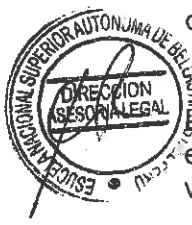
Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;



Que, de modo concordante la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, establece en su numeral 7.6.1, que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado (para bienes, servicios y consultorías en general) o como resultado de la determinación del valor referencial (en el caso de consultoría de obras y obras);




Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE-CD, señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;



Que, mediante Informe N° 409-2016-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal opina que la modificación del PAC sustentada por la Sub Dirección de Logística se encuentra enmarcada en la normativa sobre contrataciones del Estado, por lo que resulta viable que se excluya los ítems 01 y 06, así como se incluya el ítem 13;

Que, en consecuencia, resultando necesario excluir los procedimientos de selección detallados en el ítem 01 y 06 del Plan Anual de Contrataciones de la Ensabap, e incluir como ítem 13, corresponde emitir el resolutivo que apruebe la modificación;



Que, en observancia del numeral 7.6.3 de la Directiva 003-2016-OSCE-CD, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el Año Fiscal 2016, según detalle del documento que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Dirección de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral y la modificación del PAC 2016 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su aprobación, así como en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección Administrativa y la Sub Dirección de Logística ejecuten las actuaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la modificación del PAC se encontrará a disposición de los interesados en la Sub Dirección de Logística, ubicada en el Jirón Ancash N° 769, segundo piso, Cercado de Lima, para su revisión o adquisición al precio equivalente al costo de reproducción.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Modificación por exclusión del ítem N° 01 y 06, e inclusión del ítem N° 13 del Plan anual de Contrataciones de la ENSABAP del Año Fiscal 2016, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO	INCLUSIÓN/ EXCLUSIÓN
ADQUISICION DE UNIFORME PARA PERSONAL NOMBRADO.	BIENES	AS	S/ 90,001.00	RO	EXCLUIR
ADQUISICION DE LICENCIAS PARA SOFTWARE DE DISEÑO GRAFICO.	BIENES	AS	S/ 87,700.00	RO	EXCLUIR
ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE EDUCATIVO PARA LA ENSABAP.	BIENES	AS	S/ 88,380.00	RO	INCLUIR

